



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 00740-19

“Por la cual se Declara Realizado un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

27 DIC 2019

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No 00429-12 de fecha 30 de Marzo de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, autorizó al Señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 2.099.424 expedida en Guadalupe Santander para que en un término de seis (6) meses calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, ejecute labores de aprovechamiento forestal de cuarenta y cinco (45) arboles así; quince (15) arboles de la especie Moncoro (*Cordia alliodora*), doce (12) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), diez (10) arboles de la especie Guamo (*Inga sp*), cinco (5) arboles de la especie Bailador (*Guarea trichiloides*) y tres (3) arboles de la especie Galapo (*Albizzia carbonaria*), los cuales dan un volumen de diecisiete punto setenta y tres (17.73 m³) metros cúbicos de madera en bruto, existentes en el predio rural denominado La Vega de San Juan, ubicado en la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander.

Que La madera producto del aprovechamiento forestal será utilizada para comercializar el 80% del volumen bruto equivalente a (14 18 m³) y el 20% del volumen bruto que equivale a (3 55m³) para uso doméstico.

Que el proveído antes mencionado fue notificado personalmente al señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, el día 10 de Mayo de 2012.

Que mediante Memorando RCA No. 00373-19 de fecha 11 de Junio de 2019, el Coordinador de la C.A.S. Regional Comunera, designa personal técnico profesional para realizar visita de seguimiento emitiéndose concepto técnico RCA No 00369-19 de fecha 10 de Julio de 2019, el cual se transcriben algunos puntos de interes.

(...)Se realizó la visita de inspección ocular al predio rural denominado La Vega de San Juan, ubicado la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander, en compañía del señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 2.099.424 expedida en Guadalupe, en calidad de propietario, dicho lugar cuenta con un area superficial aproximada de tres (3 has), y se llega por la vía secundaria que comunica al Municipio de Guadalupe con Contratación, haciendo un recorrido aproximado de cuatro (4) kilómetros del área urbana del Municipio se parte a mano izquierda en el lugar conocido como la piscina, haciendo un recorrido de diez (10) minutos y al costado izquierdo de la vía terciaria se encuentra el predio en mención, el cual está delimitado así:

- **Oriente** con predios de propiedad del señor **LUIS MURCIA**
- **Norte** con la carretera secundaria a Contratación
- **Occidente** con predios de propiedad del señor **LUIS SAAVEDRA**
- **Sur** con predios de propiedad del señor **JUAN CARLOS GALÁN**.

Durante el recorrido por el predio rural denominado Vega de San Juan, ubicado la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander, se observó que a la fecha se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de los cuarenta y cinco (45) arboles así; quince (15) arboles de la especie Moncoro (*Cordia alliodora*), doce (12) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), diez (10) arboles de la especie Guamo (*Inga sp*), cinco (5) arboles de la especie Bailador (*Guarea trichiloides*) y tres (3) arboles de la especie Galapo (*Albizzia*

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





007 40 -19

27 DIC 2019

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

carbonaria), los cuales arrojaron un volumen de diecisiete punto setenta y tres (17.73 m³) metros cúbicos de madera en bruto, el Aprovechamiento Forestal se realizó en el mes de Junio del año 2012.

Los arboles aprovechados estaban ubicados al costado occidental del predio, y ya habían cumplido su ciclo vegetativo, además de haber sido derrumbados por un deslizamiento de tierra, dichos individuos aprovechados no formaban parte de franjas forestales protectoras de cuerpos de agua.

Los tocones de los árboles aprovechados a la fecha de la visita registran alturas entre 5 y 10 centímetros y diámetros aproximados de 15 centímetros, permitiendo de esta manera una utilización más adecuada de los arboles autorizados para el aprovechamiento; de acuerdo a los datos tomados en campo se realizó Georeferenciación del área donde se efectuó el aprovechamiento forestal registrando las siguientes coordenadas, tomadas con GPSMAP 62s Garmin N° 3862266308.

N=06°14.54,1	E=073°26.01,9	Z=1.127 m s n m
N=06°14.53,8	E=073°26.02,5	Z=1.137 m s n m
N=06°14.53,2	E=073°26.02,1	Z=1.140 m s n m
N=06°14.52,9	E=073°26.03,8	Z=1.135 m s n m
N=06°14.52,3	E=073°26.03,6	Z=1.145 m s n m

La madera obtenida en el aprovechamiento forestal se comercializo en un volumen de tres (3 m³), equivalentes al 16.92% y los catorce punto setenta y tres (14.73 m³) metros cúbicos restantes, equivalentes al 83.08%, fue utilizada para consumo doméstico dentro de la misma finca Vega de San Juan, ubicado la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander en el arreglo de cercas, mejoramiento de la vivienda y leña para la cocción de alimentos, según manifestó el propietario no pudo comercializar más volumen de madera porque la vía de acceso al predio se dañó por el estado invernal y no se pudo transportar la madera.

Al señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 2.099.424 expedida en Guadalupe, no se le exigió medida de compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en el predio rural denominado Vega de San Juan, ubicado en la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander.

CONSIDERACIONES

Que realizada la visita de inspección ocular, en compañía del señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 2.099.424 expedida en Guadalupe, Santander, en calidad de propietario del predio rural denominado Vega de San Juan, ubicado en la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander, se considera lo siguiente:

Que durante el recorrido por el predio rural denominado Vega de San Juan, ubicado la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander, se observó que a la fecha se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de los cuarenta y cinco (45) arboles así; quince (15) arboles de la especie Moncoro (*Cordia alliodora*), doce (12) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), diez (10) arboles de la especie Guamo (*Inga sp*), cinco (5) arboles de la especie Bailador (*Guarea trichiloides*) y tres (3) arboles de la especie Galapo (*Albizia carbonaria*), los cuales arrojaron un volumen de diecisiete punto setenta y tres (17.73 m³) metros cúbicos de madera en bruto, y que fueron autorizados mediante Resolución RCA No. 00429-12 de fecha 30 de Marzo de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Que el aprovechamiento forestal de cuarenta y cinco (45) arboles de las especies Moncoro (*Cordia alliodora*), Cedro (*Cedrela odorata*), Guamo (*Inga sp*), Bailador (*Guarea trichiloides*) y Galapo (*Albizia carbonaria*), no causó daños considerables a los recursos

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BOGOTÁ - SAN CIL
Cra. 12 N° 8-06 Tel: 7238925 -
7242785 - 7238983
Barrío La Playa
cas@cas.gov.co

BUCARARAMANGA
Cra. 26 N° 38-14 Tel:
6458043 Edif. Pallas
casbu@cas.gov.co

SANTAFÉ DE BOGOTÁ
Calle 46 con Cra 26 esquina
Tel: 6212710 Barrío Pallas
mra@cas.gov.co

MEDALIA
Calle 12 N° 89-14 Tel: 6617928
Edif. Comparta Pico 3
mra@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 18 N° 12-38
Tel: 7276109
vodon@cas.gov.co

VALDERRAMA
Cra. 26 N° 05-14
Barrío Aguas Frías
Tel: 7584 011
vra@cas.gov.co





00740-19

14 JUL 2019

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

naturales, modificaciones que alteraran el paisaje existente, ni estaban ubicados dentro de franjas forestales protectoras de fuentes hídricas

Que la madera obtenida en el aprovechamiento forestal se comercializo en un volumen de tres (3 m³), equivalentes al 16.92% y los catorce punto setenta y tres (14.73 m³) metros cúbicos restantes, equivalentes al 83.08%, fue utilizada para consumo doméstico dentro de la misma finca Vega de San Juan, ubicado la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander, en el arreglo de cercas, mejoramiento de la vivienda y leña para la cocción de alimentos

Que al señor FELIPE CAMACHO SANCHEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No 2.099.424 expedida en Guadalupe, no se le exigió medida de compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en el predio rural denominado Vega de San Juan, ubicado en la Vereda San José, Municipio de Guadalupe, Santander.

Que mediante salvoconducto No 1055713 del 25 de Julio del 2012, se autorizó la movilización de un volumen de tres (3 m³) de madera en bruto para la comercialización, a nombre del señor FELIPE CAMACHO SANCHEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No 2.099.424 expedida en Guadalupe, Santander.

Que revisada la documentación del expediente No. 68755-00010-12, no se encontró el recibo de pago de publicación de la Resolución RCA No. 00429-12 de fecha 30 de Marzo de 2012 correspondiente a la autorización del aprovechamiento forestal a nombre del señor FELIPE CAMACHO SANCHEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 2.099.424 expedida en Guadalupe, Santander.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 1.2.5.1.1 Naturaleza jurídica. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. - Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo sostenible, se denominarán corporaciones.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento Forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2. Principios. Los siguientes principios generales sirven de base para la aplicación e interpretación de la presente norma: f) Las plantaciones forestales cumplen una función fundamental como fuentes de energía renovable y abastecimiento de materia prima, mantienen los procesos ecológicos, generan empleo y contribuyen al desarrollo socioeconómico nacional, por lo cual se deben fomentar y estimular su implantación (...)

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BOGOTÁ
Cra. 12 N° 9-00 Tel: 7200001 -
7240700-7230000
Banco La Roca
casbogota@cas.gov.co

ESTACION ANCHA
Cra. 26 N° 36-14 Tel:
2450040 Edif. Fenix
casestacionancha@cas.gov.co

ESTACION PALMIRA
Cra. 40 con Cra. 25 esquina
Tel: 6212710 Edif. Fenix
casestacionpalmira@cas.gov.co

BOGOTÁ
Cra. 12 N° 09-14 Tel: 6017623
Edif. Compañía Paso 2
casbogota@cas.gov.co

BOGOTÁ
Cra. 10 N° 10-38
Tel: 7210109
casbogota@cas.gov.co

BOGOTÁ
Cra. 66 N° 96-74
Banco Aguilón Plaza
Tel: 7654111
casbogota@cas.gov.co





007 40-19

27 DIC. 2019

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el Aprovechamiento Forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se **archivará definitivamente** el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar realizado y vencido el Aprovechamiento Forestal autorizado al señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 2.099.424 expedida en Guadalupe, Santander mediante la Resolución RCA No 00429-12 de fecha 30 de Marzo de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, cancélese el Expediente radicado No. 68755-00010-2012 de fecha 24 de Enero de 2012 y archívese, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, que en el evento de requerir realizar algún tipo de Aprovechamiento Forestal de los contemplados en el

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

CAJICAMA - SAN DEL
Cra. 12 N° 8-05 Tel: 7238925 -
7240795 - 7236668
Barrío La Playa
cajicama@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 28 N° 36-14 Tel:
8458043 Edif. Fénix
cajudara@cas.gov.co

SANTANDER - BOGOTÁ
Cra. 48 con Cra. 23 esquina
Tel. 6212710 Barrío Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 10 N° 05-14 Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 10 N° 12-36
Tel: 7276105
bogota@cas.gov.co

VELES
Cra. 06 N° 05-14
Barrío Aquileo Parra
Tel: 7564011
veles@cas.gov.co



 <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 00740-19 de fecha 29/dic/2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Felipe Camacho Sanchez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 2.099.424 Expedida en: Guadalupe
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: 30/ene/2023
 Fecha de Publicación en Cartelera: 19/feb/2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 19/feb/2023
 Número de expediente: 68755-00010-2012

Aviso Original firmado por:

Nombre Maria Camila Acevedo
 Cargo

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° _____ RC.205.2023 -

Socorro, _____ 31-03-2023 10:00 AM

Señor:
FELIPE CAMACHO SANCHEZ
Predio Vega de San Juan- vereda San José
Guadalupe- Santander
Tel: 3163996237

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

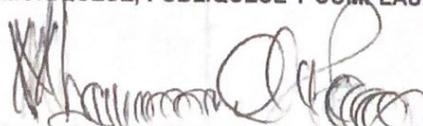
Resolución RCA No 00740-19 de diciembre 27 de 2019, del expediente No. 68755-00010-2012 aperturado el 24 de enero de 2012, expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **FELIPE CAMACHO SANCHEZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00010-2012		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	María Camila Acevedo Jiménez	
Revisó	Karen Johanna Ardila Ariza	
VoBo	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

